

Exp.: 07-OPEN-00234.1/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 04/10/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“El objeto de la solicitud es el acceso a la información relativa a los establecimientos:

- McDonald's situado en la Calle de la Montera 47, 28013 de Madrid.
- 100 montaditos situado en la Calle de la Montera 43, 28013 de Madrid.
- Conocer quien es la autoridad competente del control de estos establecimientos.
- Fecha de inscripción en el registro de la autoridad competente de esta comunidad autónoma, de acuerdo con el artículo 2.2 del Real.

Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Nivel de riesgo (alto, medio, bajo o muy bajo).
- Frecuencia mínima de control (cada cuantos meses se realiza una inspección)”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado “e” dado que la solicitud es manifiestamente repetitiva

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso anteriormente descrita por tratarse de la segunda vez que el interesado solicita la misma información. Su solicitud ya fue atendida en el expediente 07-OPEN-00207.7/2023, cuya resolución de acceso a la información se le hizo llegar el 31/08/2023 y nos consta que fue consultado por el mismo dado que recibimos el acuse de recibo.

Contra esta resolución cabe interponer:



**Comunidad
de Madrid**

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2023.10.11 19:11